



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCOS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:.....s.A.....Fecha:.....

17 JUL 2020

## Resolución Gerencial General Regional N°096 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 16 JUL. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 358-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 08 de julio de 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2020-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de la Punta, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2019 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRC, de fecha 1 de marzo del 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de la Punta, Convenio N° 001-2019-GGR, de fecha 22 de febrero del 2019;

Que, con Informe N° 358-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 08 de julio del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado y registro del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, de fecha 08 de julio del 2020, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el



procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

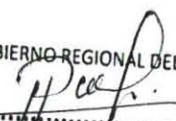
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio N° 001-2020-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, de fecha 08 de julio del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 39 Fecha: 17-11-2020

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

001

CONVENIO N° -2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Economista **JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con D.N.I. N° 08212495; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020 de fecha 20 de enero de 2020, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**, con RUC N° 20131379600, con domicilio legal en Jr. Sáenz Peña N° 298 – La Punta – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, Señor **PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN**, identificado con D.N.I. N° 25676867, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 1.6 Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- 1.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9 Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 1.10 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 1.11 Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.12 Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01
- 1.13 Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC-GGR.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha: 17 JUL 2020

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 34 Fecha: 17 JUL. 2020

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**



**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**



**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

**LA REGION** se compromete a financiar y ejecutar el proyecto y/o inversión que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



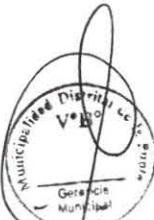
**CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

El Proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

*"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito La Punta" con Código Único de Inversión N° 2437159*

El monto total de la inversión asciende a S/. 1'223,262.75 (Un millón doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos con 75/100 Soles), incluido IGV.

Esta Inversión se encuentra en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional del Callao 2019-2021, respecto a inversiones que contribuyen al criterio de cierre de brechas.



**CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN**

6.1 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

6.2 Una vez culminada la ejecución de la inversión mencionada y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la adquisición de los bienes citados, transferirlos conforme a Ley.

6.3 Financiar y ejecutar la inversión del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos vigentes. Se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN
04 Automóviles equipados	S/. 289,960.00
10 Motocicletas equipadas	S/. 85,984.25
03 Minibuses	S/. 753,384.00
01 Camioneta 4x4	S/. 93,934.50
<b>Total</b>	<b>S/. 1'223,262.75</b>

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1 Entregar a **LA REGIÓN** el Estudio Definitivo de la inversión en físico y digital, para el financiamiento y ejecución de la señalada inversión.

7.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y preservación en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente convenio, desde su recepción por parte de la municipalidad y durante el horizonte de vida útil del proyecto de inversión, sin perjuicio de la suscripción del Acta de Transferencia para su Uso, Mantenimiento y Conservación (provisional) correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento (definitivo) correspondiente a la inversión señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.6 Se encuentra prohibido formular Proyectos de Inversión con los mismos objetivos y/o beneficiarios. (Duplicidad)

7.7 **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra en la obligación de realizar los trámites como Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones para cambiar y/o agregar como Unidad Ejecutora de Inversión al Gobierno Regional del Callao.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a asignar los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente convenio.



En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de la inversión que estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción y/o hasta la transferencia de la inversión desarrollada.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

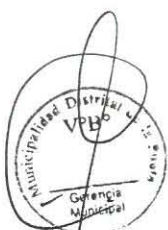
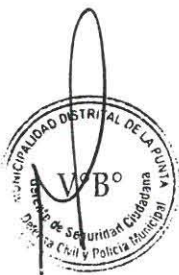
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg:..... Fecha: 07/11/2020

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

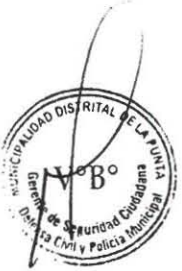
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

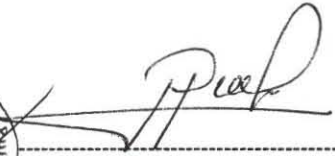
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

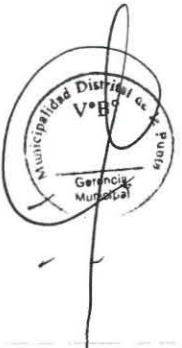
El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 08 del mes de Julio de 2020.



  
-----  
**JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
-----  
**PIO SALAZAR VILLARAN**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

-----  
**JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 39 Fecha: 17 11 2020

